AÑO CXII - N° 29.016
CORRIENTES, MARTES 18 de JUNIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 7

Remates - Capital Pág: Nº 9

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 9

Edictos Municipales Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 13

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 581

Corrientes, 15 de marzo de 2024

Visto:
Los expedientes N°310-03576-2024,310-03577-2024, 190-00259-2024, 900-00346-2024; 193-00066-2024; 316-00952-2024 y

Considerando:
Que resulta procedente y necesaria la incorporación al presupuesto vigente de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores, en virtud de la afectación específica de los mismos, de las siguientes Jurisdicciones y entidades: Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Turismo.
Que el artículo 19 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que por Decreto N° 450 de fecha 4 de marzo de 2024 se homologa la Resolución N°157/2024 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la cual autoriza la incorporación de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondiente a la Dirección de Cooperativas.
Que para la correcta ejecución de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores de la Dirección de Cooperativas resulta necesario incorporar a la presente norma artículos especiales de contratación.
Que por resoluciones Nros. 192/2024 y 197/2024 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se autoriza la incorporación de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondiente al Ministerio de Salud Pública, en el marco de la ejecución de los Programa: Personas con Discapacidad y Enfermedades Crónicas no Transmisibles.
Que para la correcta ejecución de 1os remanentes de recursos de ejercicios anteriores del Ministerio de Salud Pública resulta necesario incorporar a la presente norma artículos especiales de libramientos de pagos.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros.; 192 de fecha 27 de febrero de 2024; 197 y 198 de fecha 28 de febrero de 2024; 302 de fecha 08 de marzo 2024, 320 de fecha 11 de marzo de 2024 y 321 de fecha 12 de marzo de 2024 del Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Ministro de Producción para que, con los fondos autorizados por Decreto N° 450/2024 y por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 157/2024, por aplicación de la Ley N° 23.427 y su Decreto Reglamentario N° 1948/86, para el presente ejercicio financiero pueda contratar con personas físicas, mediante Resolución del Ministerio de Producción, exceptuándose de lo dispuesto en el artículo N° 101 del Anexo I del Decreto N° 3056/2004.

ARTÍCULO 3°: EXCEPTUASE todas las contrataciones y/o pagos que se realicen con los fondos autorizados por el artículo 2 del presente decreto, de los artículos 28 y 29 del Anexo I del Decreto N° 3055/2004.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al servicio administrativo del Ministerio de Salud Pública a emitir los libramientos de pagos contra la Tesorería General de la Provincia eh virtud del dictado de las resoluciones Nros.192/2024 y 197/2024 del

Ministerio de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a las jurisdicciones y entidades de origen, luego archívese a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 592

Corrientes, 21 de marzo de 2024

Visto:
Los expedientes N° 218-00150-2024; 310-04341-2024; 505-00024-2024 y
Considerando:
Que resulta procedente y necesaria la incorporación al presupuesto vigente de los remanentes de recursos de ejercicios anteriores, en virtud de la afectación específica de los mismos, de las siguientes Jurisdicciones y entidades: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Producción.
Que el artículo 19 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones Nros.; 332 de fecha 14 de marzo de 2024; 346 y 347 de fecha 18 de marzo de 2024 del Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a las jurisdicciones y entidades de origen, luego archívese a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 598

Corrientes, 21 de marzo de 2024

Visto:
El Expediente N° 000-0195/2024 del registro del Ministerio Secretaria General, y
Considerando:
Que se tramita la aprobación por decreto de las Adendas Ampliatorias y Modificatorias de los Convenios de Cooperación suscriptos con diferentes municipios.
Que el Gobernador de la Provincia de Corrientes oportunamente suscribió con los Municipios. Convenios de Cooperación para la ejecución de obras públicas en cada una de sus localidades.
Que por cuestiones de organización y cooperación de tareas entre los municipios y la provincia, se debieron suscribir las Adendas que en copias originales se adjuntan al presente acto administrativo.
Que la modificación y ampliación propiciadas en cada una de las Adendas no altera el objeto de las Obras a construir, ni tampoco el presupuesto de ejecución en cada una de las obras.
Que las Adendas suscriptas son las siguientes:
•Municipalidad de Carolina: "Construcción del Estadio Municipal de Fútbol 11, Cancha de Fútbol, banco de suplentes, tribunas, cerramiento perimetral e iluminación".
•Municipalidad de Colonia Pando: "Iluminación para la Plaza "Paseo de la Independencia Héroe de Malvinas soldado Gavino Ruíz Díaz; Mantenimiento y Mejoras de la Institución Polideportivo y Cultural Municipal (Muro Perimetral, Iluminación del Campo de Juego, Tribunas y Vestuarios); y la Construcción de 10 (Diez) Cuadras de Cordón Cuneta".
•Municipalidad de Loreto: "Construcción de 15 (Quince) Cuadras de Cordón Cuneta; y Construcción de 270 mts. De veredas, Senderos Aeróbicos, con Estaciones de Gimnasia al aire libre, Bancos, Basureros e Iluminación Led".
•Municipalidad de Santa Rosa: "Once (11) Kilómetros de Ripio 1ra Etapa; y Diez (10) Cuadras de Cordón Cuneta".
Que oportunamente los Convenios de Cooperación suscriptor fueron aprobados por decretos del Poder Ejecutivo, por lo que corresponde que sus Adendas modificatorias y ampliatorias sean aprobadas por una norma de igual jerarquía.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Adendas Modificatorias y Ampliatorias suscriptas con los municipios que a continuación se detallan: Municipalidad de Carolina: "Construcción del Estadio Municipal de Fútbol 11, Cancha de Fútbol, banco de suplentes, tribunas, cerramiento perimetral e iluminación". Municipalidad de Colonia Pando:

"Iluminación para la Plana "Paseo de la Independencia Héroe de Malvinas soldado Gavino Ruíz Díaz; Mantenimiento y Mejoras de la Institución Polideportivo y Cultural Municipal (Muro Perimetral, Iluminación del Campo de Juego, Tribunas y Vestuarios); y la Construcción de 10 (Diez) Cuadras de Cordón Cuneta". Municipalidad de Loreto: "Construcción de 15 (Quince) Cuadras de Cordón Cuneta; y Construcción de 270 mts. De veredas, Senderos Aeróbicos, con Estaciones de Gimnasia al aire libre, Bancos, Basureros e Iluminación Led". Municipalidad de Santa Rosa: "Once (11) Kilómetros de Ripio ira Etapa; y Diez (10) Cuadra. a Cordón Cuneta", las que como anexo forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Migue Ángel Olivieri

Decreto N° 678

Corrientes, 27 de marzo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el Decreto N° 4.639 de fecha 26 de octubre de 1.988, el que quedará redactado en su parte pertinente la siguiente manera:

donde dice: ":..VIVIANA LAURA ARCE, DNI N° 17 . 813.568, clase 1965...".

debe decir: "...ARCE, LAURA BIBIANA DNI N° 17. 813 .537, clase 1966...".

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 699

Corrientes, 21 de marzo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE parcialmente el Decreto N° 1983 de fecha 1 de agosto de 2023, en lo atinente al número de Documento Nacional de Identidad del Sr. Aguirre, Ricardo:
donde dice: "...MI N° 21.366.591...";
debe decir: "...MI N°21.368.591...".

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 734

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 320-01640-2024 del registro del Ministerio de Educación, y

Considerando:
Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para el pago de servicios de limpieza brindado a establecimientos educativos de la Provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación para afrontar el gasto mencionado.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 73/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 740

Corrientes, 9 de abril de 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-25586-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2350 de fecha 5 de abril de 2024, solicitando su

aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de facha 3 de abril de 2002; por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2350 de fecha. 5 de abril de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTICULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3: **COMUNIQUESE,** publíquese, desde el Registro Oficial pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 768

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
El expediente N° 232-00097-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a gastos en transferencias que serán destinados al pago de Becas.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 74/2024 de la jurisdicción 02—Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendad r por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 779

Corrientes, 10 de abril de 2024

Visto:
El expediente Nº 205-02111/2023, agregados por cuerda separada expte Nº 225-0501/22 y expte Nº 225-1667/22, del Registro del Ministerio de Seguridad.
Considerando:
Que, por las presentes actuaciones, las firmas Erika María Insaurralde, y Carlos Arturo Bartlett, tramitan la actualización de precios vigentes, en relación a la contratación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la Unidad Penal N° 12 de Saladas y la Unidad Penal N° 08 de Goya, dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, que fuera adjudicada por Decreto N° 2650/2022. Se agregan, al trámite en autos, Anexo I Cálculo — Índices y Anexo II Marco Legal.
Que, a fs. 26 interviene la Dirección de Administración elevando las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a fs. 28/31 se expide el Departamento de Auditoria, donde estima que "...Desde Octubre 2023 el precio vigente se incrementaría en un 138,28%."
Que, a fs. 32 y vta., interviene la Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° 462/23 manifestando que: "... (.) -b) el procedimiento de readecuación de precios implementado se corresponde con lo establecido por el art. 18 del Pliego de Condiciones Particulares;... -c) ...considerando como elemento objetivo suficiente para la readecuación de precios; el alza en los precios de los insumos representados por el Índice de Precios; el alza en los precios de los insumos representados por el Índice de Precios al consumidor Nacional Nivel General publicado mensualmente por el Instituto de Estadísticas y tensos…-d) (...) —e) El procedimiento de readecuación implementado, es técnicamente el correcto y se adecua a las condiciones particulares establecidas en el art. 18 del Pliego de Condiciones...". De acuerdo al procedimiento y a las

condiciones establecidas en los puntos anteriores, a fs. 31, el departamento de Auditoria de la Contaduría General de la Provincia establece el porcentaje del incremento de precios para ambos proveedores del Servicio de Racionamiento en Cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial de Saladas y Goya, que deberán regir a partir de los períodos detallados en dicha foja.

Que, a fs. 35/57, se agrega copia del Decreto N° 2650 de fecha 21 de septiembre de 2022, que aprueba la Licitación Pública N° 08/22, y a fs. 58/61 se adjuntan las correspondientes facturaciones.

Que, a fs. 62 obra la Resolución N° 1809/2023 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, donde conforma la comisión para el análisis de las actuaciones.

Que, a fs. 72 interviene la Fiscalía de Estado solicitando el cumplimiento de los recaudos previos.

Que, a fs. 74 obra Acta E/Licitación Pública N° 08/22 —Servicio de Racionamiento en Cocido para las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, Unidades Penales N° 8 de Goya y N° 12 de Saladas, que ... "Resuelve: que analizadas las presentes actuaciones, ésta comisión se halla conforme con los porcentajes de incrementos establecidos por la contaduría General de la Provincia, que es el organismo encargado de establecer el ajuste de precios de acuerdo a las variaciones pertinentes..."

Que, a fs. 76/80 se adjuntan documentaciones de las firmas con respecto a su situación ante AFIP y constancia de certificados emitidos.

Que, a fs. 85 se agrega nueva planilla Diferencia por Reajuste de Precios Licitación Pública N° 08/22, suscripta por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial.

Que, a fs. 86 se agrega Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 1, de fecha 09 de enero de 2024, por un monto de pesos trece millones setecien- tos diez mil setecientos cincuenta y dos con 39/100 (S 13.710.752,39); y a fs. 87 la Directora de Servicio Penitenciario Provincial informa que el precio de la ración, dado el porcentaje de incremento establecido por Contaduría General de la Provincia, quedará ene! importe de pesos tres mil ochocientos doce con 48/100 (S 3.812,48).

Que, a fs. 88, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente. Posteriormente, toma debida intervención la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emitiendo el Dictamen N° 141 de fecha 27 de febrero de 2024.

Que, a fs. 90, se pronunció el Ministro de Seguridad, promoviendo la continuidad del trámite.

Que, a fs. 91/92, se expide favorablemente Fiscalía de Estado, emitiendo el Dictamen N° 2905, de fecha 07 de marzo de 2024.

Que, a fs. 93, el Ministro de Seguridad, eleva las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo, indicando que han intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia y aconseja al mismo, si lo considera oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo que apruebe, en una primera instancia, la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 08/22, autorizando el pago y posterior reconocimiento a favor de la firma Carlos Arturo Bartlett, por el importe de pesos nueve millones quinientos setenta y siete mil setecientos setenta con 61/100 (S 9.577.770,61), en concepto de provisión del Servicio de racionamiento en cocido con destino a la Unidad Penal N° 8, de la Ciudad de Goya, Corrientes, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023, conforme los parámetros establecidos a fs. 28/31 y 85, por el Departamento de Auditoria de la Contaduría General de la Provincia, siendo el nuevo precio por ración de tres mil ochocientos doce con 48/100 (S 3.812,48), con vigencia desde el mes de octubre de 2023, por razones presupuestarias.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 08/22, adjudicada por el Decreto N° 2650/22, autorizando el pago y posterior reconocimiento a favor de la firma BARTLETT, CARLOS ARTURO - CUIT N° 23- 13611230-9, el importe de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 61/100 ($ 9.577.770,61); por la provisión del Servicio de Racionamiento en Cocido con destino a la Unidad Penal N° 8 de Goya, Corrientes, correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2023, que tiene por objeto restablecer la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida, conforme los parámetros establecidos, a fs. 28/31 y 85, por el Departamento de Auditoria de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública N° 08/22, adjudicada por el Decreto N° 2650/22, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 48/100 ($ 3.812,48), conforme los precios determinados, por la Contaduría General de la Provincia, con vigencia a partir del mes de octubre de 2023, conforme obra a fs. 28/31, para la firma BARTLETT, CARLOS ARTURO.

ARTÍCULO 4º: **EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 255913/24

El Dr. Edgardo E. Frutos, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, sito en C. Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, a fin de hacerle saber a la Sra. MARIA ESTHER RODRIGUEZ D.N.I. N.º 37.800.276 deberá presentarse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 255913/24 "CARDOZO TIAGO RAMON, CARDOZO CANDELA AYELEN, CARDOZO FRANCESA MAGALI, CARDOZO MIRKO JONAS Y CARDOZO MARIO OMAR S/ CONTROL DE LEGALIDAD ", en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de considerar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del Código Civil. La providencia que ordena el presente dice : "N° 4349 Corrientes, 05 de Junio de 20241°) ...2°) ...3°)...4°) LIBRAR EDICTO por SECRETARÍA a los fines de HACER SABER A LA SRA. MARÍA ESTHER RODRIGUEZ que deberá presentarse a estar a derecho en el marco de la presente causa, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar su conducta en los términos de los Art. 700 y 702 del Código Civil… FDO. DR. EDGARDO FRUTOS . JUEZ del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5 – FIRMADO electrónicamente por Sistema iuix" Corrientes, 11 de Junio de 2024.

FDO. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS – JUEZ del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5 – FIRMADO electrónicamente por sistema iurix.

Dr. Edgardo E. Frutos

I: 14/06 V: 25/06

Expte. N° 247935/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra del RUBÉN DANIEL ENCINAS, D.N.I.: 16.125.539, con domicilio real denunciado en calle Barrio Ponce, 200 viviendas, Manzana C, Casa 12, Sector 3, de esta ciudad de Corrientes, decretada en los autos caratulados: "ENCINAS RUBÉN DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACEVEDO MARÍA LEONOR" Expte. N°EXP 247935/23 ", en trámite por ante la Secretaría N°18 a cargo del Dr. Ricardo M. Andreau, conforme a las siguientes resoluciones que se transcriben: "N°02 Corrientes, 29 de febrero de 2024. Y Vistos:... y Resulta: … y Considerando: … Fallo: 1°) Decretar la quiebra del Sr. RUBÉN DANIEL ENCINAS, D.N.I.: 16.125.539, con domicilio real denunciado en calle Barrio Ponce, 200 viviendas, Manzana C, Casa 12, Sector 3, de la Ciudad de Corrientes. 2°) … .- 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q..- 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) … . 7°) … . 8°) … . 9°) Oficiar al Registro Registro de Juicios Universales dependiente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Corrientes a efectos de hacer saber la apertura de la presente quiebra. Ofíciese por Secretaría y vía correo electrónico. 10°) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, sin plazo de caducidad. A tal fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble, a los Registros de la Propiedad Automotor, y a la Prefectura Naval Argentina, debiendo el síndico fiscalizar la vigencia de la medida. 11°) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial del fallido, la que deberá ser entregada directamente al síndico, librándose a tal fin oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. 12°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de estos obrados, que se abrirá al efecto. 13°) Oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor que correspondan, y a la Prefectura Naval Argentina, para que informen la existencia de bienes registrables del fallido. 14°)… . 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. RUBÉN DANIEL ENCINAS, D.N.I. Nº 16.125.539, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra (art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19°) Líbrese mandamiento de constatación en los domicilios de los fallidos con habilitación de día y hora inhábiles. En el mismo acto se procederá a la incautación de los libros, papeles y bienes que se encuentren en el lugar, constatándose el estado de ocupación, identificando eventuales ocupantes y requiriéndoles el título respectivo. La sindicatura deberá realizar un inventario de los bienes el cual comprenderá sólo rubros generales, encontrándose autorizado a hacer uso de la

fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario en esta jurisdicción, debiendo retrotraer los inmuebles a las condiciones de seguridad en que los hubiere encontrado. Para el caso de hallarse signos de desplegarse actividad comercial atribuible al fallido, se procederá a la clausura requiriéndose las medidas necesarias, comunicando dentro de las 24 hs. al Tribunal. En tal supuesto, consignará en Secretaría las llaves pertinentes. Informará sobre las condiciones de seguridad. Procederá a la colocación de las fajas pertinentes. Se prescindirá de efectivizarse la clausura si en el inmueble se realizan actividades comerciales no imputables a la fallida en el supuesto de tratarse de una vivienda particular, sin perjuicio en tal caso de la incautación de documentación de la fallida y el embargo de bienes que fuere menester. El mandamiento deberá ser confeccionado y diligenciado por el síndico, haciéndosele saber que, a los fines de proteger el patrimonio de la fallida, deberá proceder al urgente trámite y efectivización de la diligencia ut supra encomendada. 20°) Disponer la realización de los bienes de los fallidos que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°) Disponer se oficie comunicando la quiebra y requiriendo la remisión de las causas de contenido patrimonial contra los deudores, de conformidad al art. 132 y 133 de la Ley 24.522 y su modif. Ley 26.086. La remisión de los procesos atraídos deberá hacerse previo pase por Mesa Receptora Informatizada a fin de que le asigne radicación en este Juzgado Civil y Comercial N° 9, lo que expresamente se hará constar en el oficio a librarse, salvo las exceptuadas en el art. 21 inc. 1 a 3 L.C.Q. bajo el régimen allí previsto (Ley 26086), a saber: 1) los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia, 2) los de conocimiento en trámite y los juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento (en el juzgado de origen) y verificar su crédito conforme al art. 32 y c.c. L.C.Q. ante el juez concursal; y 3) los procesos en que el concursado sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, conforme Ley 24.522 reformada por Ley 26086; casos en los cuales los procesos proseguirán ante el tribunal de su radicación originaria con intervención necesaria del síndico. También se deberá consignar nombre y domicilio del síndico. 22°) Insértese, Regístrese y Notifíquese. Y la Resolución N°70 Corrientes, 05 de Junio de 2024.- Y Vistos: … . y Considerando:… . Resuelvo: 1°) Fijar el día 06 de Agosto de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 20 de Agosto de 2024 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intimase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 2°) Fijar el día 16 de Septiembre de 2.024 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el Informe Individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. Fijar el día 29 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el Informe General que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 3°) Fijar el día 01 de Octubre de 2.024 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 4°) Fijar la fecha del 11 de Diciembre de 2024 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 5°) Disponer la interdicción de salida del país del Sr. Rubén Daniel Encinas D.N.I. N°: 16.125.539, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C.Q.), la que cesará en forma automática el día 29 de Octubre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a efectos de que por su intermedio comunique tal circunstancia a la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Policía de Corrientes, Policía de Seguridad Aeroportuaria (Jefe de Unidad Operacional de Corrientes). 6°) Insértese, Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dr. Ricardo M Andreau. Secretario. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes.-

Se hace saber que la sindicatura está a cargo de C.P.N. Carlos Federico Rubio con domicilio en calle Entre Ríos N°933 de la ciudad de Corrientes, teléfono fijo: 4424174, teléfono celular: 379-4691888 y correo electrónico: cfrrubio@gmail.com. Días y Horarios de Atención: Lunes a Viernes de 17 a 20 hs.-

Publíquese sin necesidad de previo pago conforme lo establecido en el art. 273 inc 8 de la Ley Nº 24.522. Corrientes, 07 de Junio de 2024.

Dra. Marina Alejandra Antunez - Juez.
Dr. Ricardo Miguel Andreau - secretario
I: 14/06 – V: 18/06

Expte. N° 229340/22

El Sr. Juez Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. Julio Valentin Medina, cita y emplaza por Edictos, los que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el

Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, en los términos previstos por el art. 40 de la Ley Nº 3540 a los herederos del ROQUE PEDRO DIEZ, D.N.I. 5.741.949 para que en el plazo de cinco (05) días desde la última publicación comparezca en los autos caratulados: "RIVERO SALVADOR MARCELINO C/ COOPERATIVA CARNICEROS Y MATARIFES LA ESPERANZA LIMITADA Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. N° 229340/22, para estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en el plazo indicado asignarse un defensor "ad-hoc". Corrientes, 05 de Abril de 2024. Fdo. Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez, secretaria Juzgad, Juzgado Laboral N° 3 – Corrientes.

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez - secretaria
I: 18/06 – V: 24/06

Expte Nº 139765/16

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez en lo Civil y Comercial Nº 13 uicado en calle 9 de Julio 1099 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4476845, cita por el término de diez días hábiles a los herederos o representantes legales de la Srta. ROMINA ANDREA MALDONADO, D.N.I. Nº 32.826.529, para que se presenten a estar en derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, en los autos: "MALDONADO ROMINA ANDREA C/ LEZCANO WALTER ANIBAL S/ DESALOJO" EXPTE Nº 139765/16, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente en esta causa.

Así se ha dispuesto en la resolución Nº 32408 De no conocerse el nombre o el domicilio real de los herederos o representantes legales de la parte fallecida, CÍTESELOS POR EDICTOS (que serán publicados DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC).- Firmado electrónicamente Dra. Varinia Machado feris Juez Juzgado Civil y Comercial Nº13.-

Corrientes 05, de Junio de 2024.

Dra. Sabrina Victoria Reyes – prosecretaria
I: 18/06 – V: 19/06

Remates - Capital

Expte N°195.488/19

Por disposición del juzgado civil y comercial N°4 de la Ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. ANAHÍ, GRACIELA GONZALEZ DAVIS, secretaría autorizante. SE HACE SABER, que por las normas vigentes y publicaciones de ley, que en los autos caratulados: " CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DOMINGUEZ EDUARDO DANIEL; FRACCAROLLI, JUAN IGNACIO S/ EJECUCION PRENDARIA"; Expediente N°195.488/19, Juzgado Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7 de la Ciudad de Corrientes ; el Martillero: JOSE HERNAN BARRIENTO, M.P. N°399 DEL S.T.J de Ctes; subastara el día 28 de Junio del 2024 a las 9,00 hs , en calle :José Rolón N°2144 de esta Ciudad; UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, TIPO: SEDAN 5 (CINCO)PUERTAS, MODELO: ONIX 1.4 N LT, MOTOR MARCA: CHEVROLET N° GFK134563, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 9BGK548YOKG147216, DOMINIO AD230EG AÑO 2018; DEUDA: impuesto automotor Municipal de la Ciudad de Corrientes al 05 de marzo de 2024, asciende a $288.083,55. GRAVAMENES: 1) Prenda a favor del actor. BASE DE VENTA: $402.645(PESOS CUANTROSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO). CONDISIONES: Quien resultare adquirente deberá abonar en el acto, al contado y en dinero en efectivo. COMISION DEL MARTILLERO: (10%). Publicación por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Exhibición del bien: jueves 27 de junio de 2024 de 17,30 hs a 19,00 hs en calle: José Rolón N°2144 de Corrientes. Dra.: MAYRA EVELYN PIÑEIRO Abogada Secretaria.

Corrientes,12 de junio de 2024. -

Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – secretaria
I: 18/6 – V: 19/6

Sección General

Convocatorias

ASOCIACIÓN CIVIL CORRENTINA DE TRABAJADORES EN ADULTOS MAYORES (ACCTAM)

La Asociación Civil Correntina De Trabajadores En Adultos Mayores (ACCTAM), Personería Jurídica N° 6336, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 del mes de Junio del año 2024, a las 10:00 en el lugar AV. COLON 1175 B° PIO X MZA 9 C/14 Corrientes Capital; para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria y Balance, periodo 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

La Comisión Directiva.-
I: 11/06 – V: 18/06.-

ASOCIACION CIVIL COMPARSA EL SAPUCAY DEL TARAGUI

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comparsa El Sapucay del Taraguí, en cumplimiento del Estatuto Social y Disposiciones legales vigentes, convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 07 de julio de 2024, a partir del 11:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Club de Regatas Corrientes, sito en el Parque Mitre de la ciudad de Corrientes. Para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la presente Asamblea.

2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Nota de Apelación en cumplimiento del Art 8 del Estatuto de la Asociación Civil Sapucay del Taraguí formulada por Graciela Bernárdez Portillo Alejandra Zapata y Sergio Gómez.

4) Lectura y consideración de los Balances, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Periodos 2020/2021 N°25, 2021/2022 N° 26. 2022/2023 N° 27 y 2023/2024 N° 28.

5) Renovación de los Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. De existir más de una lista, se realizará por voto secreto luego de agotarse el tratamiento del Punto 4 del Orden del Día y hasta las 15.00hs

6) Escrutinio del Acto eleccionario y Proclamación de las nuevas autoridades.

Se pone en conocimiento también el Cronograma Electoral aprobado:

1) **Fecha de Presentación de Listas**: Las listas deberán presentarse en la sede social de la Institución, sita en el Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias, de 10 a 12 hs del día sábado 22 de junio de 2024, por el Apoderado de la lista, el que deberá exhibir la designación suscripta por los integrantes de la lista, en formato papel, mediante nota de estilo, donde se deberá detallar el nombre y apellido de los candidatos y a qué cargos se postulan, entendiéndose que en esta oportunidad se renovará para Comisión Directiva: Presidente, Secretario General, Tesorero, 6 (seis) Vocales Titulares y 4 (cuatro) Vocales Suplentes y para Comisión Revisora de Cuentas: 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes. La lista deberá ser acompañada por una planilla que contenga el 20% de avales del padrón de socios en condiciones de votar. Asimismo, cada candidato deberá presentar fotocopia de su DNI y formulario de aceptación de candidatura debidamente firmado. Los candidatos no se podrán auto avalar. Los socios podrán avalar una o varias listas y sus firmas se tomarán por válidas, no siendo excluyentes.

La aprobación de las listas estará a cargo de la Junta Electoral y se notificará dentro de las 24 hs a los Apoderados de cada lista.

2) **Exhibición de Padrón Provisorio de Socios en condiciones de votar**: Serán exhibidos en las puertas de la sede social, Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias y en la Secretaría General, Lavalle N° 1347, en formato papel., a partir del día siguiente a la publicación de los edictos

3) **Formulación de Objeciones**: Durante 4 (cuatro) días corridos, a partir del día siguiente de la publicación de los edictos del presente llamado a Asamblea Ordinaria, el socio podrá formular objeción solicitando el formulario, vía WhatsApp, al señor Secretario General (379-4599937) o a la señora Tesorera (379-4289891) y una vez completo el mismo, deberá remitirlo al correo institucional de la Asociación; sapucaydeltaraguy@gmail.com. , las cuales inmediatamente pasará a la Junta Electoral quien será la que deba resolver. Serán válidas todas las notificaciones recibidas y enviadas desde ese mismo correo institucional.

4) **Resolución de Objeciones**: Será resuelta por la Junta Electoral siguiente a la formulación de la objeción.

5) **Apoderados**: Cada lista deberá tener dos Apoderados, un Titular y un Suplente. Ambos deberán ser socios y podrán o no integrar la lista a la que representan. Su función será la de coordinar y colaborar con el proceso electoral a cargo de la Junta Electoral.

6) **Participación de los socios en la Asamblea**: En un todo conforme, es plenamente válido lo expresado en el Art. 178 del Código Civil: "El pago de las cuotas y contribuciones correspondiente al mes inmediato anterior es necesario para participar de la Asamblea. En ningún caso puede impedirse la participación del asociado que purgue la mora con antelación al inicio de la Asamblea". Se recibirán los pagos por transferencia bancaria a la cuenta de la Comparsa CBU 0940099310001312880026, alias: sapu.gallo.ctes, hasta el último día hábil previo a la fecha de la Asamblea. y en efectivo de 10 a 11 hs. El día de la Asamblea en el Club de Regatas Corrientes.

7) **Exhibición de Documentación**: Balance General, Inventario, Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes a los períodos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, junto con los Dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas y toda la documentación respaldatoria de gastos desde el día siguiente a la publicación de los edictos, y por 3 (tres) días corridos en el domicilio de la Sede de la Institución Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias de la ciudad de Corrientes, de 15 a 17 hs. si fuera un día hábil y de 11 a 13 hs. si fuera fin de semana.

8) **Presentación de Modelo de Boletas**: Se deberá presentar el modelo de Boletas a utilizar por cada lista, el sábado 29 de junio de 10 a 13 hs en la sede social de la institución, Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias. Las mismas deberán ser impresas en color negro sobre papel de color blanco, de 75 grs o similar, y las medidas serán de 12cm x 19cm. Las boletas llevarán impreso en la parte superior el nombre de la lista y a continuación la fecha de la elección, nombre, apellido y cargo a cubrir por los candidatos y la Categoría a la que participan, ya sea para Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas. La aprobación estará a cargo de la Junta Electoral y se notificará dentro de las 24 hs a los Apoderados de cada lista. La provisión, distribución, y costos de impresión será responsabilidad de cada una de las listas

9) **Horario de Votación**: La votación se iniciará luego de agotarse el tratamiento del Punto 4 del Orden del Día y hasta las 15.00hs, debiendo cerrarse las puertas de acceso a las 15.00hs pudiendo seguir votando las personas que se encuentren haciendo cola para votar.

10) **Identificación del socio**: Única y exclusivamente con la exhibición de su DNI

11) **Modalidad del Voto**: El voto será secreto, mediante boleta aprobada, dentro de un sobre cerrado, con la firma de autoridad de mesa y fiscal de cada lista.
12) **Escrutinio**: El mismo se realizará una vez finalizada la votación y estará a cargo de la Junta Electoral debiendo ser fiscalizada por los apoderados de las listas intervinientes. **Proclamación**: será declarado ganador aquella lista que tenga la mayor cantidad de boletas escrutadas.
Guillermina Velazco - Presidente
Raúl Alfonzo - Secretario
I: 13/06 – V: 18/06.-

Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, el Concejo de la Administración de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de junio del año 2024, a las 18:00 horas, en la oficina de la Cooperativa, sito en Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, San Roque, Provincia de Corrientes a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretaria.-
2) Consideración Memoria, Balance General, Informe del Auditor e informe del Síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre del año 2023.-
3) Elección de dos Consejeros Titulares por vencimiento de mandato.-
4) Elección de Síndico Titular y Suplente.-
5) Tratamiento de ajuste de Capital.-
7) Situación actual y futuro accionar de la Cooperativa.-
Romero Vidal Ovidio, Presidente.-
Álvarez Natalia Librada, Secretaria.-
I: 14/06 – V: 25/06.-

APICC

Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes en cumplimiento del estatuto social vigente y de acuerdo a lo resuelto en reunión de consejo directivo de fecha 10 de junio de 2024, convoca a los socios activos que figuran en el padrón, a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico n° 102 iniciado el 01 de abril de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2024, a realizarse el dia 8 de julio de 2024 a las 20 hs, a realizarse en la sede de la institución, salta 769 de la ciudad de corrientes para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura de la convocatoria.-
2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
3) Lectura y consideración de la memoria y balance general del 102° ejercicio económico período 01/04/2023 – 31/03/2024.-
ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.
El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97.-
Cr. Augusto Massochi, Presidente.-
Federico Martin Grünwaldt, Secretario.-
I: 14/06 – 19/06.-

Asociación de Padres y Amigos de Personas Discapacitadas

Se convoca a los Asociados de la "ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS" a la Asamblea General Ordinaria para el día 12/07/2024 a las 20:00 hs sito en calle Córdoba N° 863, Monte Caseros, Ctes; a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.- Aprobación y Consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balance General y Cuenta de gastos y Recursos e Informe de los Rev. De Cuentas cerrado el 30/06/2023.
2.- Renovación Total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, (5) Vocales Titulares, (3) Vocales Suplentes, (3) Revisores de Cuentas Titular y (1) Revisor de cuentas Suplente.
3.- Fijar la Cuota Social.
4.- Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 18/06 – V: 19/06.-

Fundación Emprender

En la ciudad de Corrientes a los 15 días del mes de mayo del corriente año 2024 siendo las 19 hs se reúnen los miembros titulares de la comisión directiva de la Fundación Emprender, en Pasaje Birán 1300, monoblock 2 departamento D, convocando a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 17 diecisiete de junio del 2024 en la sede de la fundación a fin de tratar a las 20 hs el siguiente orden del día:
1.- Lectura del acta anterior.
2.- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.
3.- Lectura y puesta a consideración de memoria y estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de ejercicio de los realizados al 31 de diciembre de 2020, 2021,2022 y 2023 respectivamente.
4.- Informe del contador público.
5.- Elecciones de nuevos miembros para renovación de mandatos según el estatuto, sin más motivos a tratar se cierra el presente Acta a las 30:30hs.
Norberto Pompeyo Parodi Presidente.-
I: 18/06 – V: 18/06.-

Asociación 9 de Julio de Suboficiales y Tropas de la Policía de Corrientes

La "ASOCIACIÓN 9 DE JULIO DE SUBOFICIALES Y TROPAS DE LA POLICÍA DE CORRIENTES". PERSONERÍA JURÍDICA N° 014 del 2002, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día: 08/07/24. HORA: 10,00. LUGAR: Chubut Nº 1.431. Corrientes, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:
1.- Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General de Bienes correspondiente al Ejercicio Económico Nº 21 (Año 2023).-
2.- Elección de dos (2) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
Sr. Mancedo, Ángel Rafael, Presidente.-
Sr. Villanueva Enrique Daniel, Secretario.-
I: 18/06 – V: 18/06.-

Club de Volantes y Actividades Recreativas General Belgrano

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los socios del CLUB DE VOLANTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS GENERAL BELGRANO para el día 12 de julio de 2024 a las 20 horas, en Salón Solidaridad de la ciudad de Sauce (Ctes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Explicación del llamado a asamblea.
3) Elección de dos (2) socios para fiscalizar el Desarrollo de la Asamblea.
4) Consideración de memoria, balance general e informe de la comisión
normalizadora al 31/12/2023.
5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
6) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.
Sr. Leiva Acevedo Cristhian, Presidente.-
Sr. Gamarra, Dario Guillermo, Secretario.-
I: 18/06 – V: 18/06.-

Rotary Club de Corrientes

Convoca a Asamblea Ordinaria 19 de Junio de 2024 a las 21,00 HS 25 DE MAYO 1429 - Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
2) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2023 - 2024 desde el 01.07.2023 al 30.06.2024.-
3) Lectura y consideración del Balance Ejercicio Económico número catorce finalizados el 30 de Junio de 2023.-
4) Elección de nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-
Sr Juan Carlos Garcia, Presidente.-
Sr Mariana Escalante, Secretaria.-
I: 18/06 – V: 18/06.-

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVO FERROVIARIO DE EMPEDRADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA
Se convoca a la Comisión Directiva, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Junio del 2024, a las 19 horas en el domicilio de la sede social, calle Salta Nº 655 de la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.Aprobación de Balances correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 31/12/2023.
La Comisión Directiva
I: 18/06 – V: 18/06.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C S/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4241-1. Según plano de mensura número 1807- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 40,00 m; (B-C): 70,00 m; (C-D): 56,60 m; (D-E): 33,55 m; (E-F): 96,70 m; (F-A): 99,52 m; lo que hace una superficie total de 5766,59 m^2. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce y L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy; al SUR: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/Mra: Liliana Silvina Caballero; OESTE: calle Pública (Tierra) y L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 12 de junio de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 18/06 – V: 18/06

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes CUIT N° 30-99905709-4 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 172 de la ley 6042 del Código Civil, y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 50: Terreno con frente sobre Calle Berón de Astrada del Duplicado de Mensura N° 9446-L del Agrimensor Juan Pablo Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en Fecha

02/05/2024; que mide: 32,00m. de frente al Sur sobre Berón de Astrada; 32.13 m, de contra frente en su lado Norte; 32,35m. de fondo al Este y 32,69m. de contrafondo su lado Oeste. Linderos: Norte Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Sur Calle Berón de Astrada, Este Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste María Teresita Reggi de Acheriteguy y Otro. Superficie: 1.042,73 m². todos de la misma mensura. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble

Dr. José Miguel Rigoyen – Intendente
Dr. Juan Ángel López – secretario
I: 18/06 – V: 19/06

Sección General

Testimonios

Oscar Pacheco S.R.L

Por escritura Nº 241 del 31/10/2.023, se formalizó aumento de capital y cesión de cuota social a título gratuito, modificando en forma parcial el contrato constitutivo de "OSCAR PACHECO S.R.L.", CUIT 30-70853346-3, DOMICILIO LEGAL: Los Ficus Nº 80 de la localidad de Riachuelo, departamento capital, de esta ciudad de Corrientes; AUMENTO DE CAPITAL: en la suma de $ 3.000.000; CEDENTES: OSCAR ANDRES PACHECO, DNI 18.022.870, CUIT/CUIL 20-18022870-6, nacido el 28/11/1.966, de 56 años, comerciante; y MERCEDES ELIZABET GONZALEZ, DNI 20.676.699, CUIT/CUIL 27-20676699-4, nacida el 11/3/1.969, de 54 años de edad, comerciante, domiciliados en Avenida Maipú y Ruta Nacional Nº 12, kilómetro 1023 de esta ciudad; CESIONARIOS: LEANDRO OSCAR ANDRES PACHECO, DNI 32.305.679, CUIL/CUIT 20-32305679-0, nacido el 12/04/1986, de 37 años, comerciante, domiciliado en Ruta 12 kilómetro 1023 s/n Riachuelo de esta ciudad; LUCAS ARIEL PACHECO, DNI 34.446.683, CUIL/CUIT 20-34446683-2, nacido el 07/06/1989, de 34 años, comerciante, domiciliado en Los Ficus 80, Riachuelo de esta ciudad; la señorita FLORENCIA ITATI PACHECO, DNI 39.195.846, CUIL/CUIT 27-39195846-2, nacida el 29/11/1995, de 28 años, comerciante, domiciliada en Ruta 12 Kilómetro 1023, Riachuelo de esta ciudad; y LEONARDO NICOLAS PACHECO, DNI 40.817.101, CUIL/CUIT 20-40817101-7, nacido el 14/10/1997, de 26 años, comerciante, domiciliado en la calle Los Ficus número 82 Riachuelo de esta ciudad. Los cedentes cedieron la totalidad de las cuotas partes suscriptas e integradas. MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO: Se modificaron las cláusulas quinta y sexta quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social queda fijado en la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.0000.000) representado en tres mil (3.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una. El socio LEANDRO OSCAR ANDRES PACHECO es propietario de quinientos diez (510) cuotas sociales; el socio LUCAS ARIEL PACHECO es propietario de quinientos diez (510) cuotas sociales; la socia FLORENCIA ITATI PACHECO es propietaria de novecientos noventa (990) cuotas sociales y el socio LEONARDO NICOLAS PACHECO es propietario de novecientos noventa (990) cuotas sociales. Suscriptas en su totalidad y totalmente integradas en el plazo legal". "SEXTA: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio LEONARDO NICOLAS PACHECO, quien al efecto investirá la calidad de SOCIO GERENTE de la sociedad. La representación legal y uso de la firma social corresponderá al Socio Gerente. El Socio Gerente podrá comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o avales a favor de "OSCAR LEANDRO S.R.L." o de cualesquiera de los socios o de terceros, en operaciones ajenas que no tengan directa relación con el ya declarado objeto social de la misma. Tendrá el Socio Gerente las más amplias facultades para realizar las siguientes operaciones: a) Administrar los bienes de la sociedad, pudiendo arrendar los que sean susceptible de ello y realizar los actos necesarios para la buena administración; b) Comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, títulos o acciones, derechos y créditos con los pactos, y en las condiciones que resuelva la asamblea de socios; c) Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales, firmando los documentos públicos o privados pertinentes; d) Solicitar préstamos de Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, girar en descubierto y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, ceder, negociar o enajenar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y toda otra operación propia de la actividad comercial, financiera, bancaria, etc.; e) Comparecer en juicios ante los tribunales u organismos de cualquier fuero o jurisdicción para ejercer en nombre de la sociedad, todos los actos que autorizan las leyes de procedimientos por sí o por medio de apoderados, ya sea para entablar y contestar demandas y querellas, formular denuncias, rendir testimonios, reconocer documentales, asistir a audiencias de cualquier naturaleza, absolver posiciones, celebrar transacciones y conciliaciones de cualquier naturaleza y en cualquier clase de juicios promovidos por o contra la sociedad, cobrar, percibir, pagar, otorgar constancias, asumir compromisos judiciales de pago o de cualquier otra naturaleza, siendo tal relación de actos meramente ejemplificativa. Para el ejercicio y cumplimiento de los actos, trámites, gestiones y funciones que se indican en este inciso, bastará la actuación de uno cualesquiera de los socios, invista o no la calidad de socio gerente o representante legal de la sociedad, con plenos alcances compromisorios y efecto vinculante, para la sociedad, respecto de tales actos, compromisos, obligaciones,

gestiones, etc.; f) Conferir poderes especiales o generales de administración y/o disposición y/o judiciales, revocarlos, otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para la compra, venta, disposición, gravamen, adjudicación, enajenación, donación, etc. de bienes, solicitar convocatoria de acreedores, proponer concordatos, peticionar declaración de quiebras, participar en licitaciones, formular ofertas y propuestas, celebrar contratos de adjudicación de obras o de concesiones o de cualquier otra naturaleza con los Estados Nacional, Provincial y Comunal, solicitar informaciones, inscripciones, embargos o inhibiciones, rendiciones de cuentas, desalojos, nombramiento de tasadores, inventariadores y partidores, administradores, contadores, liquidadores u otros peritos y objetar sus conclusiones, aceptar transferencias judiciales y tomar posesión, prestar o deferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones en juicio, cobrar, percibir, pagar, cancelar, obligaciones de cualquier naturaleza, renunciar al derecho de apelación o a cualquier otro sea o no de naturaleza procesal, etc.; g) Realizar todo otro acto que tenga relación con el objeto de la sociedad y su administración, representándola ante organismos oficiales, nacionales, provinciales, municipales y entidades privadas, con todos los poderes que en cada caso sean requeridos; y h) Realizar todos aquellos actos para los que las leyes exijan mandatos especiales, particularmente los provistos por el Decreto Ley 5.965/63 y sus modificatorias". SOCIO GERENTE: LEONARDO NICOLAS PACHECO, DNI 40.817.101.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4820-24 Caratulado OSCAR PACHECO S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-5-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/06 – V: 18/06

CARDIOCOR S.A.

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº.12 de fecha 11/03/2022, celebrada por CARDIOCOR S.A., CUIT N°. 30-71234763-1, con domicilio en Gobernador Velazco N°. 2157, ha resuelto la elección de nuevas autoridades y de distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: AVALOS VICTOR HUGO DNI Nº. 21.546.363 y DIRECTOR SUPLENTE: VERON JORGE ANDRES DNI Nº. 20.317.463, duran en su cargo por periodo de tres (3) años.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-05-1528-24 Caratulado CARDIOCOR S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/5/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/06 – V: 18/06

ANEA INGENIEROS S.A.

ANEA INGENIEROS S.A. cuit 30-71442715-2, Sede Social en calle San Juan N°839 de la Ciudad de Corrientes, Capital. Se hace saber que por Acta de Asamblea N°13 de fecha 13/01/2022 y Acta de Directorio N°32 de fecha 17/01/2022, se procedió a la elección y distribución del directorio, por el termino de 3 años, quedando compuesto de la siguiente manera:
Presidente: Jorge Esteban Slucki DNI:20- 21928528-1
Vicepresidente : Carlos Vietez Roldan DNI: 20-94334623-3
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-9-3910-20 Caratulado ANEA INGENIEROS S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-1-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/06 – V: 18/06

CORRIENTES

Gobierno Provincial